

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PARA LOS PROGRAMAS: PROGRAMA 06: “PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS GRADUADO SECUNDARIA” Y PROGRAMA 03: “PROGRAMA INICIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA” DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL, CURSO 2.020/2.021.**

---

---

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, por obra o servicio determinado, durante la duración de dichos proyectos, en régimen laboral, mediante procedimiento selectivo, de una plaza de FORMADOR/A PARA PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA para el Ayuntamiento de Talavera la Real, que incluye los siguientes programas aprobados por la Resolución de 30 de octubre de 2020, *por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021*, publicada en el DOE n.º 217 de 10 de noviembre de 2020:

- P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria, de una duración total de 150 horas lectivas.
- P03: Programa inicial de Educación Secundaria, de una duración total de 150 horas lectivas.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. Conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Estar en posesión de la titulación de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones



universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

### **TERCERA.- INSTANCIAS**

Las instancias solicitando tomar parte en la selección en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello en relación con el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dirigirán al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI.**
- **Titulación de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.**
- **Documentación que acredite los meritos alegados.**
- **Proyecto comprensivo de los programas: programa 06: “*programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria*” y P03: “*Programa inicial de Educación Secundaria*” para 150 horas cada programa, según lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **Acreditación de su inscripción como demandante de empleo o como demandante de mejora de empleo.**

El plazo de presentación de instancias será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el



plazo de **3 días naturales** con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más consideración y será excluido de la lista de aspirantes.

#### **CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

4.1.- Estará constituida por tres miembros, un Presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Clasificación del Tribunal.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del RD 462/2002 de 24 Mayo, el Tribunal calificador se clasifica en la categoría 1ª.

#### **QUINTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA SELECCIÓN.-**

El Tribunal se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de evaluar los méritos presentados por los candidatos conforme al **Anexo I** de las presentes Bases.

Asimismo, el tribunal citará a los aspirantes para la defensa pública del Proyecto Pedagógico presentado, teniendo en cuenta la puntuación determinada en el baremo de méritos.

Si en una única sesión no fuese posible la valoración de los proyectos de trabajo y de los méritos aportados por los aspirantes, el Tribunal se reunirá cuantas sesiones sean necesarias a tal fin.

Finalizada la selección se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web, la lista de aspirantes en atención a la valoración de los méritos efectuada y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los seleccionados.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con



la legislación vigente, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la correspondiente notificación.

Se constituirá lista de espera, con el resto de aspirantes no seleccionados a efectos de cubrir, por orden de puntuación. las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo formalizados.

### **Baremo de méritos, hasta 11 puntos:**

**I.- Situación Laboral:** Con un máximo de 1 punto.

I.1.- Ser demandante de primer empleo, **1 punto**.

I.2.- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo, **0,08 puntos**.

Para acreditar la situación laboral descrita valdrá como documento acreditativo, la vida laboral.

**II.- Experiencia docente:** Con un máximo de 2 puntos.

II.1.- Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas, **0,10 puntos**.

II.2.- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. **0,050 puntos**.

II.3.- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. **0,025 puntos**.

Para acreditar la experiencia docente, solo valdrá como documento acreditativo, la copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.

**III.- Formación y Especialización Profesional:** Con un máximo de 4 puntos.

III.1.- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria, **1 punto**.

Para acreditar la posesión de alguno de los citados títulos, deberá presentar fotocopia compulsada del Título administrativo.

III.2.- Por Formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, hasta un máximo de **2 puntos**, por cada actividad:

- A) De 20 a 50 horas, 0,25 puntos.
- B) De 51 y 100 horas, 0,50 puntos.
- C) Más de 100 horas, 1 punto.



Documentación Justificativa: Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

III.3.- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad hasta un máximo de **1 punto**, por cada actividad:

- A) De 20 a 50 horas, 0,25 puntos.
- B) De 51 y 100 horas, 0,50 puntos.
- C) Más de 100 horas, 1 punto.

Documentación Justificativa: Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

**IV.- Proyecto Pedagógico:** Con un máximo de 4 puntos.

IV.1. Por estructura y contenido, **2 puntos**.

IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico, **2 puntos**.

Se valorará la claridad expositiva del aspirante junto con el contenido del proyecto, valorando la adecuación del mismo a las necesidades formativas de los destinatarios de los programas.

En los casos de empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia docente y si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, siendo la puntuación máxima a obtener de **11 puntos**.

#### **SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección, publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldesa de la Corporación Municipal para que formalice la correspondiente contratación laboral.

El/la formador/a seleccionado/a queda obligado a aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en que se encuentra ubicada la actuación.

La ejecución del contrato por parte del candidato seleccionado se realizará en horario de tarde.



## **SÉPTIMA.- INCIDENCIAS**

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

## **OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE**

La convocatoria para la cobertura de la plaza citada se efectúa al amparo de lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo establecido al respecto en dicho Decreto. Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

## **ANEXO I.-**

### **A).- Documentación de los candidatos/as:**

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.
3. Documentación que acredite los meritos alegados.
4. Proyecto comprensivo de la programación para impartir los siguientes programas:
  - P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título del graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
  - P03: Programa inicial de educación secundaria.

Dichos Programas tendrán, en total, una duración de 150 horas lectivas cada uno. Los contenidos y metodología serán los que se establecen en Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Acreditación de su inscripción como demandante de empleo o como demandante de mejora de empleo.

